

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
 Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
 Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 15 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**CIRCULAR NÚM. 225.**

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegramas del 12 del actual, me dice lo que sigue:

\*Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de José Ramos Fernández y Andrés Paz Sánchez, fugados de la cárcel de Corcubión el 9 del actual; el primero de 31 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno, tiene una cicatriz en la parte alta de la frente; el segundo de 29 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, con dos cicatrices en el lado izquierdo de la nariz y otra en el derecho en la raíz de la misma.

\*Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Gumersindo del Moral y Andrés del Moral, fugados de la cárcel de Brihuega la noche del 10 del actual, de las señas siguientes: el primero es natural de Villaviciosa, de 43 años, pequeño, con bigote; viste pantalón pana color vinagre, chaqueta de paño pardo, boina morada y zapatos: el segundo es hijo del primero, de 28 años, bajo; viste blusa azul con cintas de gras, pan-

talón paño fino y con cuadros pequeños, alpargatas, boina morada y lleva reloj.

Encargo á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Palencia 13 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
*Crisógono Manrique.*

**CIRCULAR NÚM. 226.**

En la mañana del 10 del mes actual le fueron robadas de su casa á D. Andrés Cábía, vecino de Olmedillo de Roa, las caballerías que se relacionan á continuación, é ignorándose quiénes hayan sido los autores de este hecho, he dispuesto hacerlo público en el BOLETÍN OFICIAL para que si por casualidad fueren habidas dichas caballerías en la provincia, sean puestas á mi disposición por las respectivas Autoridades, así como las personas en cuyo poder se hallen.

Palencia 13 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
*Crisógono Manrique.*

*Señas de las caballerías.*

Un macho de 7 años, alzada 6 cuartas y media, pelo rata claro, hocico y ojeras blancas, rozado en el cuello en su parte inferior y en la parte izquierda de los riñones y herrado de las cuatro extremidades.

Otro macho de 5 años, alzada 6 cuartas y media, pelo castaño oscuro y por la cabeza más claro, herrado solo de las manos.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.**

**CIRCULAR.**

Acordado por esta Corporación que se practique una visita ordinaria de inspección á las Escuelas de primera enseñanza que existen en los pueblos pertenecientes al partido de Carrión de los Condes y aprobado por la Superioridad el itinerario que para la indicada visita vá inserto á continuación de esta circular y debiendo dar cumplimiento á este servicio el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, en los pueblos que comprende la primera Zona, con objeto de que pueda desempeñarle cual corresponde, recomiendo á los Sres. Alcaldes y Maestros de los pueblos expresados en el adjunto itinerario las prevenciones siguientes:

1.º Los Alcaldes tan pronto como reciban esta circular, darán conocimiento de ella á los Maestros de las Escuelas de su respectivo distrito municipal para que tengan preparada una noticia del estado de la Escuela que regentan, conforme á lo que previene el art. 142 del reglamento vigente para la administración y régimen de la instrucción pública.

2.º Los Alcaldes á invitación del Inspector, reunirán á la Junta de primera enseñanza de su respectivo distrito y facilitarán á aquél los datos, noticias y medios necesarios para cumplir debidamente su servicio, conforme á lo prevenido en el art. 146 del citado reglamento y demás disposiciones referentes á este particular, proveyendo al expresado funcionario de dos certifi-

caciones del acta relativa de la sesión que con su asistencia se celebre.

3.º Los Maestros tendrán contestado y cubierto por duplicado el interrogatorio que vá inserto á continuación del itinerario, en un pliego de papel de hilo en fólio, dejando en blanco la mitad de la izquierda y anotando las contestaciones á las dieciseis preguntas en la mitad de la derecha y procurando que los datos sean claros, exactos y correctos.

Y deseando que llegue á noticia de quienes corresponde, se publica la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que ninguno pueda alegar excusas ni pretexto en el cumplimiento de los deberes que respectivamente les incumbe.

Palencia 9 de Abril de 1892.—El Gobernador Presidente, *Crisógono Manrique*.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

*Itinerario para la visita ordinaria que ha de girar el Inspector provincial de primera enseñanza á las Escuelas existentes en los pueblos del partido judicial de Carrión de los Condes.*

**1.ª Zona.**

DISTRITOS MUNICIPALES.	Número de Escuelas
San Cebrián de Campos..	2
Lomas..	1
Villoldo..	4
Torre de los Molinos..	1
Villamuera de la Cueva..	1
Riveros de la Cueva..	1
Cervatos de la Cueva..	2
Calzadilla de la Cueva..	2
Población de Arroyo..	2

Moratinos. . . . .	2	Villovieco. . . . .	1
Terradillos. . . . .	2	Villarmentero. . . . .	1
Ledigos. . . . .	1	Revenga. . . . .	2
Bustillo del Páramo. . . . .	1	Población de Campos.. . . .	2
Villaturde. . . . .	3	Frómista. . . . .	2
Nogal de las Huertas. . . . .	2	Marcilla. . . . .	2
Villamorco. . . . .	2	Requena. . . . .	1
Bahillo. . . . .	2	Osornillo. . . . .	1
Robladillo. . . . .	1	San Llorente. . . . .	1
Villasabariago. . . . .	1	Osorno. . . . .	2
San Mamés de Campos. . . . .	1	Abia de las Torres. . . . .	2
Carrión de los Condes.. . . .	3	Fuente-andrino.. . . .	1
2.ª Zona.		Villaherreros. . . . .	2
Calzada de los Molinos. . . . .	1	Villadiezma. . . . .	1
Villalcázar de Sirga. . . . .	2	Santillana de Campos. . . . .	2
Aronada.. . . . .	1	Las Cabañas.. . . . .	1

PROVINCIA DE PALENCIA. Partido judicial de .....

Ayuntamiento de ..... Pueblo de ..... de ..... almas.

ESTADO de la escuela (1) .....  
 á cargo de ..... Profesor (2) ..... D. ....

Observaciones del Inspector.	Datos suministrados por 1 Maestr																																																												
	1.º—Situación, estado y dependencias del edificio.																																																												
	DIMENSIONES DE LA SALA DESTINADA Á LA ENSEÑANZA.																																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">LONGITUD.</th> <th colspan="2">LATITUD.</th> <th colspan="2">ALTURA.</th> <th colspan="2">SUPERFICIE.</th> <th colspan="2">CAPACIDAD cúbica.</th> </tr> <tr> <th>Mts.</th> <th>Cent.</th> <th>Mts.</th> <th>Cent.</th> <th>Mts.</th> <th>Cent.</th> <th>Mts.</th> <th>Cent.</th> <th>Mts.</th> <th>Cent.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	LONGITUD.		LATITUD.		ALTURA.		SUPERFICIE.		CAPACIDAD cúbica.		Mts.	Cent.	Mts.	Cent.	Mts.	Cent.	Mts.	Cent.	Mts.	Cent.																																								
LONGITUD.		LATITUD.		ALTURA.		SUPERFICIE.		CAPACIDAD cúbica.																																																					
Mts.	Cent.	Mts.	Cent.	Mts.	Cent.	Mts.	Cent.	Mts.	Cent.																																																				
	2.º—Estado y colocación de los muebles y enseres.																																																												
	3.º—Medios materiales de instrucción.																																																												
	4.º—Materias que comprende el programa de enseñanza.																																																												
	5.º—Número de alumnos matriculados, con separación de los menores de 6 años; de 6 á 10, y mayores de 10.																																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Niños.</th> <th>Niñas.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Menores de 6 años. . . . .</td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>De 6 á 10. . . . .</td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>Mayores de 10. . . . .</td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td><i>Total.</i> . . . . .</td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Niños.	Niñas.	Menores de 6 años. . . . .			De 6 á 10. . . . .			Mayores de 10. . . . .			<i>Total.</i> . . . . .																																															
	Niños.	Niñas.																																																											
Menores de 6 años. . . . .																																																													
De 6 á 10. . . . .																																																													
Mayores de 10. . . . .																																																													
<i>Total.</i> . . . . .																																																													
	6.º—Número de los que concurren ordinariamente á la escuela.																																																												

Observaciones del Inspector.	Datos suministrados por 1 Maestr
	7.º—Número de los que están dispensados del pago de retribuciones.
	8.º—Sistema de enseñanza adoptado para el régimen de la escuela.
	9.º—Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
	Doctrina Cristiana. . . . .
	Nociones de Historia Sagrada. . . . .
	Lectura. . . . .
	Escritura. . . . .
	Gramática Castellana. . . . .
	Aritmética. . . . .
	Agricultura. . . . .
	Higiene doméstica. . . . .
	Labores propias de niñas. . . . .
	Nociones de Historia y Geografía. . . . .
	Id. de Geometría y Dibujo lineal. . . . .

10.—Tiempo dedicado en la semana á la instrucción de cada sección en cada clase.

	SECCIONES								Horas
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	
Doctrina Cristiana									
Historia Sagrada									
Lectura. . . . .									
Escritura. . . . .									
Gramática. . . . .									
Aritmética. . . . .									
Agricultura. . . . .									
Higiene doméstica									
Labores propias del sexo. . . . .									
TOTALES. . . . .									

11.—Libros de texto para cada asignatura.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

12.—Número de alumnos de cada sección.

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Doctrina Cristiana								
Historia Sagrada								
Lectura. . . . .								
Escritura. . . . .								
Gramática. . . . .								
Aritmética. . . . .								
Agricultura. . . . .								
Higiene doméstica								
Labores propias del sexo. . . . .								

13.—Sistema de premios y castigos.

.....

.....

.....

.....

(1) Pública ó privada, superior ó elemental, completa, incompleta ó mixta, de niños ó niñas.  
 (2) Propietari ó interin .

Observaciones del Inspector.	Datos suministrados por el Maestro
	14.—Edad y estado de Maestro, título profesional de mismo, y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
	15.—Dotación para el personal y material de la escuela, fondos de que se paga é importe de las retribuciones de los niños.
	16.—Puntualidad en el pago de dichas cantidades.

Pueblo de ..... de ..... de 189.....

MAESTRO .

JUICIO DEL INSPECTOR ACERCA

DE LA ESCUELA

DE MAESTRO

Por los resultados de la educación. . . . .	Por su capacidad. . . . .
Por los de la enseñanza. . . . .	Por su instrucción. . . . .
	Por su aptitud. . . . .
	Por su celo. . . . .
	Por su conducta. . . . .

Pueblo de ..... de ..... de 189.....

EL INSPECTOR,

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La plaza de Auxiliar de la práctica de la Normal de Maestros de Vitoria, dotada con el haber anual de 812'50 pesetas, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Torre-sandino, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Gu-miel del Mercado y Cerezo Riotirón, dotadas con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

Las elementales completas de Re-gil y Legaspia, dotadas con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Ale-

gría, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Hernani, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Alegría, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Las elementales completas de Mazuecos y Támara, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de Bielva, Ojevar y Soto de la Marina, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Bielva, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Bilbao, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Sestao, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Malle-ria, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Sestao, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Ajan-quiz, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Alaejos, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Alca-zarén, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Torre-fombellida, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Va-loria la Buena y Arrabal de Porti-llo, dotadas con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Val-destillas, Laparrilla y Fuensaldaña, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 11 de Abril de 1892.—El Rector, Manuel López Gómez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Lorenzo Paz Guerra, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Doy fé: Que á mi testimonio se han seguido autos de tercera de dominio á instancia de D. Juan Ventura Puertas, con el Sr. Abogado del Estado y D. Gerónimo Reol, sobre varias fincas en Becerril, embargadas al Reol en causa criminal, y se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Pa-

lencia á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercera de dominio en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Juan Ortega, en nombre de D. Juan Ventura Puertas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Ciudad, dirigido por el Doctor D. Luis Martínez Vázquez, y en el que es parte también el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste, como asimismo los extrados del Juzgado por haberse declarado rebelde al ejecutado D. Gerónimo Reol Morrondo, vecino que fué de Becerril de Campos y hoy preso en el penal de Santoña en virtud de sentencia firme en causa sobre delito de homicidio.

FALLO.—Que debía de declarar y declaro que las fincas deslindadas en la certificación de embargo y que han sido objeto de esta demanda de tercera de dominio, pertenecen en propiedad y posesión á D. Juan Ventura Puertas, á excepción de la tercera, cuarta, quinta y sexta de dicha certificación, mandando en su consecuencia que se alce el embargo de las primeras, dejándolas á la libre disposición del Sr. Puertas, con los frutos producidos y debidos producir desde primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, para lo cual se requerirá al depositario de las mismas D. Eulogio Arenillas. Pues por esta mi sentencia que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia por la rebel- dia del demandado D. Gerónimo Reol, y sin hacer especial condena- ción de costas, definitivamente juz- gando lo proveo, mando y firmo.— Eduardo González.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronun- ciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que en ella se expresa, estando celebrando Audiencia en la de su Juzgado hoy día de la fecha, de todo lo cual yo el Escriba- no doy fé.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Y para que conste, á instancia del Procurador Ortega, firmo el presen- te en un pliego de la clase décima, en Palencia á doce de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Loren- zo Paz Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

Terminado el apéndice al amilla- ramiento de este término municipal para el próximo año económico de 1892 á 93, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen justas con arreglo á dere- cho y dentro del expresado plazo, pues pasado el mismo no se oirá ninguna por justa que sea.

Verzosilla 7 de Abril de 1892.—El Alcalde, Eugenio López.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## NEGOCIADO DE MINAS. 16 - Abril

RELACION nominal de las minas de esta provincia que según manifiestan sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el tercer trimestre del actual año económico, con expresión de la cantidad y clase del mineral extraído en el periodo citado y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 1 por 100.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	Clase de mineral.	CANTIDAD de mineral extraído.	PRECIO de la tonelada á boca-mina.	Valor íntegro.	IMPUESTO del 1 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Compañía del ferrocarril del Norte.	Mercedes.	Hulla.	124'870	6 75	842 87	8 43
La misma.	Bárbara.	Idem.	5120'070	6 75	34560 47	345 60
La misma.	Petrita.	Idem.	1237'880	6 75	8355 69	83 56
La misma.	Porvenir.	Idem.	4844'440	6 75	32699 97	327 "
La misma.	Santa Bárbara.	Idem.	10666'195	6 75	71996 82	719 97
La misma.	Anita.	Idem.	6707'800	6 75	45277 65	452 77
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	3275'530	4 50	14739 88	147 40
La misma.	Estrella Elena.	Idem.	2982'060	4 50	13419 27	134 20
La misma.	Antonina.	Idem.	69'030	4 50	310 63	3 10
Compañía The San Cebrián.	Mercedes.	Idem.	474 "	3 "	1422 "	14 22

Lo que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 48 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se estampan en la relación que antecede.

Palencia 12 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

### Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

En el día 20 de Mayo próximo, á las nueve de su mañana, se contratarán en remate público, en la Sala Consistorial, ante la Junta designada al efecto, las obras para construir una casa para la Maestra de niñas de esta villa, importantes cinco mil quinientas sesenta y seis pesetas treinta y cuatro céntimos, con arreglo al plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subastase celebrará con las formalidades prevenidas en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y para tomar parte en ella deberá acreditarse haber depositado en la Caja municipal la cantidad de doscientas setenta y ocho pesetas treinta y un céntimos á que asciende el cinco por ciento del presupuesto de las obras, cuyo depósito se elevará al diez por ciento por el adjudicatario.

Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de subasta, en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª, sujetándose en su redacción al modelo que se inserta á continuación del presente.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..... según la cédula personal adjunta, señalada con el número....., enterado del plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas formadas para la construcción de una casa para la Maestra de niñas de Astudillo, se obliga á ejecutar las obras que comprenden, por la cantidad de..... pesetas, con sujeción á los expresados documentos, acompañando la carta de pago del depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Astudillo 11 de Abril de 1892.—El Alcalde Presidente, Julian Gómez.

### Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para subastar la segunda parte de las obras de abastecimiento de aguas potables á esta villa, la Corporación ha acordado se celebre el remate el día 6 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 8.438 pesetas 33 céntimos.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde, ajustándose su celebración á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, excepto las proposiciones, que según lo acordado, han de presentarse en pliego cerrado, igual al modelo inserto á continuación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido la fianza provisional de 422 pesetas en la Depositaria de este Ayuntamiento como 5 por 100 del tipo de subasta.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, planos y presupuesto, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día hasta el acto del remate.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 del pasado Abril, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la segunda parte para abastecimiento de aguas potables en Villarramiel, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villarramiel 6 de Abril de 1892.—El Alcalde, Alejo Prieto.

### Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes en la sesión extraordinaria del día 6 del presente mes, el arriendo con facultad exclusiva en la venta al por menor de los grupos de líquidos y carnes frescas para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, alcoholes y sal, en el próximo año económico de 1892-93, habrá de tener lugar la primera subasta en las Casas Consistoriales á los diez días siguientes á el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, éste se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose postura inferior á 3.955 pesetas y 67 céntimos, que son á lo que ascienden los derechos del Tesoro, los recargos municipales autorizados y un 3 por 100.

Para poder tomar parte en la subasta se necesita presentar carta de pago de haber ingresado el 2 por 100 del total por el que salen á subasta. Las demás condiciones quedan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaluenga 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Calvo.—El Secretario, Isidoro Diez.

### Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal el arriendo á venta libre por término de uno á tres años, á elección del postor, de todas las especies de consumos del Tesoro, importantes 787 pesetas 50 céntimos, con más el recargo municipal del 100 por 100, su remate tendrá lugar el día 20 del mes actual, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, y siendo requisito indispensable consignar el 2 por 100 del cupo y recargos; el que resulte rematante queda obligado en el acto de terminarse la subasta á consignar en metálico como fianza la cuarta parte del precio del remate.

Osornillo 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Eusebio Cebrián.—El Secretario, Francisco Caballero.

### Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, asociada de igual número de vecinos designados en la forma que determina el art. 36 del reglamento vigente, acordó en sesión celebrada el día 10 del actual, que el medio de hacer efectivo el encabezamiento de este pueblo por el concepto de consumos sea el arriendo por un año y á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 602 pesetas 50 céntimos, cupo que percibe el Tesoro, con más el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales y otra cantidad impuesta del 100 por 100 del recargo municipal.

Al efecto se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 24 del actual en la Casa Consistorial de esta villa, dando principio el acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, verificándose por el sistema de pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles, desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Revilla de Campos 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio García.

### Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de tarifa sujetas al impuesto de consumos, por uno á tres años, que darán principio en 1.º de Julio próximo, se ha señalado para la primera subasta el día 21 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 4.848 pesetas á que asciende el cupo total para el Tesoro, con más el 3 y 65 por 100 respectivamente por premio de cobranza y recargo municipal, á excepción de la sal que está exento del último de dichos recargos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Será postura admisible la que cubra dicha cantidad y recargos, debiendo hacer constar los licitadores con antelación al acto, haber consignado en las Oajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal el 2 por 100 á que ascienden las referidas sumas.

Palenzuela 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, A. Varona.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.